



Misión Permanente de Guatemala
ante la Organización de las Naciones Unidas
y otros Organismos Internacionales
Ginebra, Suiza

Nota. 205/DH/2014
Ginebra, 12 de marzo de 2014

Señora Alta Comisionada:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de hacerle llegar copia del Informe del Estado de Guatemala, sobre “Acceso a la Justicia en la Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas”, de conformidad con la Resolución 24/10 del Consejo de Derechos Humanos. Guatemala no tiene ningún inconveniente que la información sea publicada en la página oficial de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

Al agradecer tomar en cuenta la información enviada, aprovecho la oportunidad para renovarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración.

Embajador Francisco Villagrán de León
Representante Permanente



Sra. Navanethem Pillay
Alta Comisionado para los Derechos Humanos
Palacio Wilson
Ginebra, Suiza



Uq'atb'atzilj Uq'atexllik uwach ri Itz'elantik chi keech Qawinaqilj
Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo
contra los Pueblos Indígenas en Guatemala -CODISRA-

Informe sobre el
“Acceso a la Justicia, a la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas, centrándose en la justicia restaurativa y los sistemas jurídicos indígenas, incluyendo un examen al acceso a la justicia por lo que se refiere a las mujeres, niños y jóvenes y personas con discapacidad indígenas”

Resolución A/HRC/24/10 del Consejo de Derechos Humanos, titulada
“Derechos Humanos y Pueblos Indígenas”

Febrero, 2014

Coordinado, sistematizado y redactado por:

Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala -CODISRA-

14 calle 9-64 zona 1, Ciudad de Guatemala. PBX: 2494-5300

www.codisra.gob.gt

I. Introducción

El Estado de Guatemala a través de su Misión Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales en Ginebra Suiza, recibió requerimiento de información de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos titulado "*Acceso a la justicia en la promoción y la protección de los derechos de los pueblos indígenas*"

En cumplimiento a lo solicitado, la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala -CODISRA- presenta de manera oportuna la siguiente información.

II. Antecedentes

Por medio de la resolución número A/HRC/24/10 del 8 de octubre de 2013 del Consejo de Derechos Humanos, que el mismo Consejo, solicita al Mecanismo de Expertos de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas por sus siglas en inglés -EMRIP-, continúe su estudio sobre el "*Acceso a la justicia, a la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas, centrándose en la justicia restaurativa y los sistemas jurídicos indígenas, incluyendo un examen al acceso a la justicia por lo que se refiere a las mujeres, niños y jóvenes y personas con discapacidad indígenas*". Estudio que será presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 27º Período de Sesiones.

Dentro del comunicado RRDD/ROLEND/IMPMS de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su párrafo dos indica:

"en el párrafo operativo número 5 de la resolución, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Mecanismo de Expertos continuar su estudio sobre el acceso a la justicia en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas, centrándose en la justicia restaurativa y los sistemas jurídicos indígenas, incluyendo un examen del acceso a la justicia por lo que se refiere a las mujeres, los niños, los jóvenes y las personas con discapacidad indígenas y presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones.

III. Avances del Estado

La ley de idiomas nacionales Decreto No. 19-2003 del Congreso de la República de Guatemala establece facilitar el acceso a los servicios de salud, educación, justicia, seguridad, como sectores prioritarios, para los cuales la población deberá ser informada y atendida en el idioma propio de cada comunidad lingüística, sin menoscabo de la incorporación gradual de los demás servicios, a los términos de esta disposición.

El Organismo Judicial crea en el año 2013 el Centro de Interpretación y Traducción Indígena con el objetivo de facilitar el acceso a la justicia de la población indígena en el propio idioma, específicamente mujeres y niños indígenas. Cuenta con Intérpretes y Traductores Jurídicos con cobertura a nivel nacional, en los 22 Idiomas Mayas que se hablan en Guatemala, para todas las ramas del Derecho.

En el ámbito de la justicia propia de los pueblos indígenas, Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia, ha emitido la Circular No. 7-2012 de fecha 23 de abril 2012, cuyo objetivo es la Coordinación del Sistema Jurídico Oficial con el Sistema Jurídico Indígena, instrumento que ha incidido en el respeto de las propias formas de resolución de conflictos de los pueblos indígenas.

El Ministerio Público, en el año 2012, crea el "Departamento de los Pueblos Indígenas" mediante Acuerdo No. 53_2012, con el objetivo de prestar con pertinencia el servicio de justicia a los pueblos indígenas. Este departamento está adscrito a la Secretaría de Política Criminal, con asignación presupuestaria institucional y parte de la estructura organizacional e inicia sus funciones en junio de 2013 con el impulso de 4 ejes de trabajo como sigue:

1. **Eje de acceso a la justicia con pertinencia cultural.** Por una parte, se impulsa la prestación de servicios con pertinencia cultural a los pueblos indígenas principalmente lo referente a la atención en el idioma materno; y mediante una política de acción afirmativa se avanza en la incorporación de profesionales indígenas en los puestos de intérpretes, auxiliares fiscales y agentes fiscales.

Se encuentra en marcha un diagnóstico sobre atención con pertinencia cultural en las Fiscalías Distritales de Sololá, Totonicapán, Chimaltenango, Alta Verapaz y Quiché; para la definición de una política institucional de atención a pueblos indígenas.

2. **Eje de coordinación Interinstitucional.** Con el fin de consensuar la implementación de mecanismos de coordinación entre el sistema oficial de justicia y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas, se han implementado acciones conjuntas con la Junta Directiva de los 48 cantones de Totonicapán y la Alcaldía Indígena de Sololá y de Chichicastenango El Quiché.

Una de ellas ha sido el intercambio de experiencias en la aplicación de los sistemas jurídicos propio de los pueblos indígenas para garantizar el respeto y la observancia al principio procesal de la prohibición de la doble persecución penal, puesto que si un caso ya fue conocido, tramitado y resuelto por la autoridades indígenas, el mismo debe de declararse como cosa juzgada.

Esta coordinación índice en el fortalecimiento de las autoridades indígenas en la comunidad y ante los organismos e instituciones del Estado.

3. **Eje de lucha contra la discriminación y protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas.** En este campo se han realizado tres acciones:

primero, el análisis y seguimiento a casos de discriminación; segundo, la propuesta de creación de la Unidad Fiscal contra Delitos de Discriminación y de protección de Derechos de Pueblos Indígenas; y tercero: la elaboración de una propuesta de instrucción para el abordaje de delitos de discriminación.

4. **Eje de Sensibilización y Capacitación.** Al respecto se ha implementado procesos de inducción y sensibilización institucional al personal del Ministerio Público en temas como: pueblos indígenas, relaciones interétnicas, racismo y discriminación, Convenios y Tratados internacionales en materia de pueblos indígenas ratificados por Guatemala, la administración de justicia en un país multicultural, entre otros.
Y basado en el Convenio 169 de la OIT, se realizó una campaña radial en comunidades indígenas sobre el respeto a los derechos de los pueblos indígenas y el derecho consuetudinario al aplicar la legislación nacional a los pueblos indígenas.

Referente al acceso de la justicia de *personas indígenas con discapacidad*. El artículo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Establece que el Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, a la vez que declara de interés nacional su atención médico social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad, estableciendo para el efecto, la obligación de emisión de una ley que regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios.

En el año de 1996, se emitió el Decreto No. 135-96, que por una parte define "como discapacidad cualquier deficiencia física, mental o sensorial congénita o adquirida, que limite substancialmente una o más de las actividades consideradas normales para una persona" y crea el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, como entidad autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con carácter coordinador, asesor e impulsor de políticas generales en materia de discapacidad.

En el año 2005, El Instituto Nacional de Estadística, desarrolla la primera encuesta nacional de discapacidad en el marco del año nacional de la discapacidad y determina que existen en el país 137,143 personas indígenas con discapacidad.

El objetivo estratégico 6 de la *Política Nacional en Discapacidad (2006)* establece "Promover el acceso a la justicia, seguridad ciudadana y derechos humanos para las Personas Con Discapacidad y sus familias", e identifica como instituciones responsables para su impulso a las siguientes instituciones: el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, la Asociación de Jueces y Magistrados, la Corte de Constitucionalidad, la Comisión presidencial de Derechos Humanos, el Instituto de la Defensa Pública Penal y la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo.

En el año 2008, la *Política Nacional en Discapacidad (2006)* fue aprobada por el Congreso de la República mediante Decreto No. 16-2008 "*Ley de Aprobación de la Política Nacional en Discapacidad y Plan de Acción*" en cuyo artículo 8 mandata al Ministerio de Finanzas Públicas incluir, dentro del proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, una asignación no menor de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00) para financiar la Política Nacional en Discapacidad.

Finalmente, el Congreso de la República para el período de sesiones 2014 y 2015, mediante Acuerdo No. 6-2014 entre las comisiones de trabajo establece la Comisión Específica sobre Asuntos de Discapacidad, como órgano técnico de estudio y análisis.